



PROTOCOLO DE ATENCIÓN

**Para presuntas situaciones de negligencia
o abandono de las responsabilidades
de las familias y/o cuidadores en los
establecimientos educativos**

Secretaría de Educación

Programa Escuela Entorno Protector (PEEP)



Autoría y Sistematización

Lina María Pareja Hincapié

Licenciada en Pedagogía Reeducadora
Especialista y Magíster en Drogodependencia

Colaboración en la construcción del protocolo

Astrid Eliana Restrepo Jaramillo

Licenciada en Educación
Psicóloga
Especialista en Intervenciones Psicosociales

Eduardo Andrés Jaramillo Cano

Abogado

Coordinaciones

Jenni Duque

Coordinadora de Gestión Estratégica Pedagógica

Maria Elizabeth Peláez Toro

Coordinadora Territorial

Mauricio Espinal Vargas

Coordinador Jurídico

Mónica Aguilar Tobón

Coordinadora General
Programa Escuela Entorno Protector

Carolina Franco Giraldo

Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Agradecimientos

Expresamos nuestro agradecimiento a todos los funcionarios y contratistas que hicieron parte del equipo estratégico del programa en años anteriores, y que, mediante la entrega de insumos y sus valiosos aportes, directos o indirectos, contribuyeron a la construcción de este documento.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVO	4
3. ALCANCE	4
4. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO	5
En el ámbito escolar, es esencial conocer los conceptos relacionados con negligencia y abandono para poder identificar y abordar a tiempo cualquier situación que pueda afectar el bienestar de los estudiantes. Reconocer señales de negligencia física, emocional, educativa o médica permite tomar medidas tempranas para proteger a los menores. A continuación, se presentan los conceptos clave sobre negligencia y abandono, así como los factores de riesgo y protección que deben ser considerados para garantizar la seguridad y el desarrollo integral de los estudiantes.	
4.1 CONCEPTOS GENERALES	5
Factores de Protección.....	6
4.2 NORMATIVIDAD	8
5. PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA	11
5.1 PRESUNTA NEGLIGENCIA O ABANDONO A NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	11
6. DIAGRAMA DE FLUJO	12
CONSIDERACIONES FINALES	18
7. BIBLIOGRAFÍA Y CIBERGRAFÍA	19



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. INTRODUCCIÓN

Las problemáticas psicosociales comprenden una serie de circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales que se relacionan con problemáticas como el abandono, maltrato, violencia, bajo rendimiento académico, deserción escolar, explotación económica, mendicidad, frágiles vínculos familiares y necesidades básicas insatisfechas. Estas situaciones incrementan la probabilidad de que una persona se vea inmersa en circunstancias críticas que afectan su desarrollo integral, especialmente durante la infancia y adolescencia, lo cual puede llevar a comportamientos disfuncionales.

Para abordar estas problemáticas de manera efectiva, es esencial que los Establecimientos Educativos cuenten con protocolos claros que les permitan conocer y activar las rutas de atención adecuadas. El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) busca garantizar el desarrollo pleno y armonioso de las niñas niños, y adolescentes, (NNA) asegurando que crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, y promoviendo la igualdad y la dignidad humana sin discriminación. Esta ley establece normas para la protección integral de las NNA, garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución y en las leyes. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar esta protección.

En este sentido, la articulación entre los Establecimientos Educativos, las familias y las entidades competentes es fundamental para prevenir y atender oportunamente estas problemáticas. Solo a través de un trabajo conjunto y coordinado se podrá garantizar un entorno seguro y protector que favorezca el bienestar y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

2. OBJETIVO

Establecer un protocolo claro y efectivo para la identificación, prevención y atención de problemáticas psicosociales, con especial énfasis en la detección y abordaje de presuntas situaciones de negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y/o cuidadores en los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín.

3. ALCANCE

Orientar a los Establecimientos Educativos del Distrito de Medellín en la identificación, atención y seguimiento de situaciones de riesgo que afecten a NNA, incluyendo negligencia, abandono, maltrato, violencia y otros factores que comprometan su desarrollo integral.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

En el ámbito escolar, es esencial conocer los conceptos relacionados con negligencia y abandono para poder identificar y abordar a tiempo cualquier situación que pueda afectar el bienestar de los estudiantes. Reconocer señales de negligencia física, emocional, educativa o médica permite tomar medidas tempranas para proteger a los menores. A continuación, se presentan los conceptos clave sobre negligencia y abandono, así como los factores de riesgo y protección que deben ser considerados para garantizar la seguridad y el desarrollo integral de los estudiantes.

4.1 CONCEPTOS GENERALES

Negligencia: Falta de protección y cuidado mínimo que ha de tenerse por NNA por parte de su familia o de las personas cuidadoras. Hay negligencia cuando no se protege a los menores de situaciones que representan riesgo o peligro o no se atienden las necesidades básicas o aspectos de salud, educación, desarrollo emocional, nutrición y condiciones de vida segura requeridas, aun cuando se cuenta con las posibilidades para hacerlo. Es importante mencionar que hay varios tipos de negligencia:

Negligencia física: Los padres, madres o cuidadores pueden no lograr proporcionar una alimentación adecuada, ropa, vivienda, supervisión y protección frente a posibles daños.

Negligencia emocional: Los padres, madres o cuidadores pueden no lograr proporcionar afecto o amor u otros tipos de apoyo emocional. Las NNA pueden ser ignorados o rechazados o se les puede impedir que interaccionen con otros NNA y adultos.

Descuido en la atención médica: Los padres, madres o cuidadores pueden desatender los cuidados preventivos adecuados de las NNA, como la necesidad del tratamiento de lesiones o de trastornos físicos o mentales. Puede ocurrir que retrasen la obtención de asistencia médica cuando la NNA está enfermo, exponiéndole a enfermedades graves e incluso a la muerte

Negligencia educativa: Puede que los padres, madres o cuidadores no inscriban a las niñas, niños adolescentes en la escuela o que no aseguren que la NNA asista a la escuela en un entorno convencional, como una escuela pública o privada, o bien en su domicilio. No cumplimiento de citaciones realizadas por el Establecimiento Educativo en torno al acompañamiento del estudiante.

Abandono: Es una forma de maltrato infantil que se configura cuando los padres, madres o cuidadores legales de NNA no suplen las necesidades que garantizan sus derechos; absteniéndose de proporcionar los alimentos, vivienda y educación o exponiéndolos a actos que atenten contra su dignidad e integridad física. Según el Código de la Infancia y la Adolescencia, “los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser separados de ella”.

Factores de Riesgo



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Los factores de riesgo son aquellas condiciones o circunstancias que aumentan la probabilidad de que un niño, niña o adolescente experimente abandono, negligencia o cualquier forma de maltrato. Según James Garbarino (1992), estos factores pueden clasificarse en individuales, familiares y ambientales, influyendo de manera significativa en el bienestar infantil.

- **Problemas de salud mental en los padres:** Trastornos mentales y abuso de sustancias en los cuidadores pueden generar un entorno negligente y poco seguro.
- **Pobreza y bajos recursos económicos:** Las dificultades financieras pueden limitar la capacidad de los padres para garantizar condiciones de vida adecuadas.
- **Violencia doméstica:** La exposición a conflictos y agresiones en el hogar impacta negativamente en el desarrollo emocional y psicológico de los niños, niñas y adolescentes.
- **Falta de apoyo social:** La ausencia de una red de apoyo incrementa el estrés y la sobrecarga parental, aumentando el riesgo de negligencia.

Factores de Protección

Los factores de protección son aquellas condiciones o circunstancias que mitigan el impacto negativo de los factores de riesgo y favorecen el desarrollo de la resiliencia en niñas, niños y adolescentes (NNA) frente a situaciones adversas. Según James Garbarino, estos factores pueden clasificarse en diversas categorías, entre ellas:

- **Redes de apoyo social:** La presencia de familiares, amigos y miembros de la comunidad que brinden apoyo emocional y asistencia reduce la vulnerabilidad de los NNA.
- **Educación y formación de los padres:** Programas orientados al fortalecimiento de habilidades parentales y estrategias de manejo del estrés contribuyen a un ambiente familiar más seguro y estable.
- **Entornos comunitarios seguros:** Comunidades que promueven espacios protectores y el acceso a recursos esenciales fomentan el bienestar de los NNA.
- **Intervenciones tempranas:** La detección oportuna y el acceso a servicios de apoyo pueden prevenir el agravamiento de situaciones de riesgo.
- **Resiliencia individual:** La capacidad de adaptación y recuperación de los NNA ante la adversidad se ve fortalecida por factores personales y el entorno que los rodea.

A continuación, se enuncian las orientaciones del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)** ante un **acompañamiento psicosocial** en el marco de un proceso de **restablecimiento de derechos** de niñas, niños y adolescentes (NNA). Es fundamental que los establecimientos educativos conozcan y apliquen estas directrices para garantizar una atención adecuada y oportuna.

Por otro lado, las **Orientaciones para el Acompañamiento Psicosocial con Niñas, Niños, Adolescentes y sus Familias** del ICBF proporcionan un marco detallado para identificar y abordar **situaciones de riesgo psicosocial**, estableciendo estrategias de intervención que favorecen el bienestar y la protección integral de los NNA.

Orientaciones Generales



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- **Contextualización y Desarrollo Conceptual:** Se enfoca en entender los fundamentos teóricos y prácticos del acompañamiento psicosocial.
- **Orientaciones Metodológicas:** Proporciona un enfoque metodológico para el acompañamiento psicosocial, incluyendo estrategias y herramientas específicas.
- **Acompañamiento Psicosocial a Niñas, Niños y Adolescentes:** Señala cómo abordar las necesidades psicosociales de los niños y adolescentes en protección.
- **Orientaciones para la Familia y la Red Vincular:** Incluye la participación de la familia y la red de apoyo en el proceso de acompañamiento.
- **Orientaciones para Redes de Apoyo Comunitarias:** Promueve la colaboración con redes comunitarias para fortalecer el apoyo a las niñas niños y adolescentes.

Acciones de Acompañamiento Psicosocial

- **Evaluación Inicial:** Identificar las necesidades y riesgos específicos de cada niña, niño o adolescente.
- **Planificación del Acompañamiento:** Desarrollar un plan personalizado que aborde las necesidades identificadas.
- **Implementación del Plan:** Ejecutar las estrategias y acciones planificadas.
- **Monitoreo y Evaluación:** Evaluar continuamente el progreso y ajustar el plan según sea necesario.

Enfoques Diferenciales

- **Ciclo Vital:** Adaptar las intervenciones según la etapa de desarrollo del NNA.
- **Discapacidad:** Considerar las necesidades especiales de las NNA con discapacidades.
- **Pertenencia Étnica:** Respetar y valorar la diversidad cultural y étnica de los niños y sus familias.
- **Derechos de las Mujeres:** Asegurar que las NNA tengan sus derechos respetados y protegidos.

Diversidad Sexual: Incluir y apoyar a NNA de todas las orientaciones sexuales.

Estas directrices buscan garantizar una atención integral y efectiva a NNA en situación de riesgo, promoviendo su bienestar y desarrollo integral.

Acciones de promoción y prevención contra el riesgo psicosocial negligencia y abandono

En este apartado se enuncian algunas disposiciones de las leyes, normas y decretos expuestos en materia de garantía del derecho de las NNA pertenecientes a los E.E del Distrito de Medellín; es por esto que:

La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de las niñas, niños y los adolescentes durante su proceso de formación. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Es así como en los Establecimientos Educativos como entornos protectores y corresponsables en la garantía de los derechos de los NNA matriculados en sus instalaciones, deberán acompañar, promover y garantizar plenamente los derechos de sus estudiantes, a través de los concejos de padres, escuelas de padres, asambleas familiares, comunicación permanente y asertiva, entre otros.

Además, es obligación de los Establecimientos Educativos según el artículo 42 de la ley 1098 de 2006:

- Facilitar el acceso de los niñas, niños y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- Brindar una educación pertinente y de calidad.
- Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- Organizar programas de nivelación de los niñas y niños que presenten dificultades de aprendizaje en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y las **respectivas de derivaciones al sistema de salud**.
- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de las niñas, niños y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.

4.2 NORMATIVIDAD

El marco normativo relevante para la infancia, adolescencia y la participación familiar en el ámbito educativo incluye disposiciones clave que buscan garantizar derechos, promover la participación y fortalecer la formación integral de las niñas, niños y adolescentes.

La **Ley 2025 de 2020** establece los lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres, Madres de Familia y Cuidadores en las instituciones de educación preescolar, básica y media de Colombia. Su objetivo principal es fortalecer la participación de las familias en la educación y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo la formación en valores, la convivencia y la protección de derechos.

Esta ley resalta la importancia de la articulación entre el sistema educativo, las familias y otras entidades para generar espacios de orientación y acompañamiento a los cuidadores en su rol formativo.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Adicionalmente, se resalta que el **Decreto 459 de 2024**, expedido el 10 de abril de 2024, reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media en Colombia. Su objetivo principal es promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes mediante una colaboración más estrecha entre las familias y las instituciones educativas.

Los Establecimientos Educativos deben generar espacios de encuentro con las familias, caracterizar sus realidades y construir un **proyecto conjunto de familia**. Por su parte, las familias deben participar activamente, asistir a actividades y aportar información relevante.

Decreto 1286 de 2005: Promueve la participación activa de los padres en procesos educativos, estableciendo derechos y deberes específicos como:

- Derecho a elegir y conocer el enfoque educativo y a participar en la construcción y evaluación del PEI.
- Deberes relacionados con la matrícula, el cumplimiento del manual de convivencia y la comunicación de irregularidades.
- Organización de la Asamblea General y el Consejo de Padres para fomentar la participación y contribuir al mejoramiento de la calidad educativa.

Esta normatividad busca integrar a la familia como actor fundamental en la garantía de derechos y en el desarrollo de ambientes educativos protectores y participativos, fortaleciendo tanto la formación académica como la convivencia y el bienestar integral de los estudiantes.

Ley 1098 de 2006, conocida como el Código de Infancia y Adolescencia en Colombia, establece las normas para la protección integral de los derechos de los NNA. En esta ley, hay disposiciones específicas sobre el papel de los padres, madres y cuidadores en la garantía de estos derechos.

Responsabilidad parental y deberes (Artículos 14, 39 y 40)

- Los padres, madres y cuidadores son los principales responsables del cuidado, la formación y el desarrollo de las NNA.
- Deben garantizar la protección, la salud, la educación y el bienestar emocional de los menores.
- Tienen el deber de educar sin violencia, promoviendo el respeto y el buen trato.

Derecho y deber de los padres sobre la educación de sus hijos (Artículo 39)

- Los padres tienen el derecho y la responsabilidad de participar en la educación de sus hijos.
- Deben asegurar su asistencia a la escuela y fomentar hábitos de estudio.
- Tienen la potestad de orientar su educación según sus convicciones, siempre respetando sus derechos y autonomía progresiva.

La patria potestad y sus limitaciones (Artículos 14 y 40)

- La patria potestad es el conjunto de derechos y deberes que los padres tienen sobre sus hijos menores de edad.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- No es un derecho absoluto: debe ejercerse respetando la dignidad y los derechos fundamentales de los niños.
- Si hay negligencia, violencia o vulneración de derechos, la patria potestad puede ser restringida o suspendida.

Participación de los cuidadores en la crianza (Artículo 14 y siguientes)

- Cuando los niños no están bajo el cuidado de sus padres biológicos, los cuidadores (abuelos, tíos, familias de acogida, entre otros) asumen responsabilidades similares.
- Se reconoce la importancia de los entornos alternativos que garantizan el bienestar de los niños.

Prohibición del castigo físico y tratos humillantes (Artículo 18, modificado por la Ley 2089 de 2021)

- Se establece que los niños tienen derecho a recibir crianza con amor y respeto.
- Se prohíbe el uso de castigos físicos, humillantes o degradantes como método disciplinario.

Ley 2089 del 2021 en Colombia establece la prohibición del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes contra niños, niñas y adolescentes.

- Prohibición del castigo físico y tratos humillantes
- Se prohíbe cualquier forma de castigo físico, tratos crueles, humillantes o degradantes como método de corrección o disciplina.
- La ley no criminaliza a los padres ni establece sanciones penales, sino que busca promover formas de crianza basadas en el respeto y el buen trato.

La **Ley 2126 de 2021** en Colombia fortalece la función de las **Comisarías de Familia** como **autoridades administrativas de protección** y les otorga un papel clave en la prevención, atención y sanción de las violencias basadas en género y la violencia intrafamiliar.

El **Artículo 5, Parágrafo 2** de la **Ley 2126 de 2021** establece lo siguiente:

Parágrafo 2:

"Las Comisarías de Familia deberán garantizar la prestación del servicio de manera permanente, incluyendo los fines de semana y días festivos, con el fin de atender de manera oportuna las situaciones de violencia y riesgo que afecten a los miembros de la familia. Para ello, las entidades territoriales deberán asegurar los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento."

Este apartado refuerza el carácter **esencial y continuo** del servicio que prestan las Comisarías de Familia, asegurando que siempre haya atención disponible para proteger los derechos de las víctimas



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

 www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5. PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

5.1 PRESUNTA NEGLIGENCIA O ABANDONO A NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

El procedimiento de activación de ruta para casos de presunta negligencia o abandono de niñas, niños y adolescentes en el contexto educativo es una herramienta fundamental para garantizar la protección y el bienestar de los menores. Este protocolo tiene como objetivo establecer pasos claros y precisos para identificar, reportar y atender situaciones de riesgo, asegurando una respuesta rápida y eficaz por parte de los Establecimientos Educativos y las autoridades competentes. La activación de esta ruta busca restablecer los derechos de los menores afectados, brindando un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral.

De esta manera, se refuerza el compromiso de la comunidad educativa en la prevención y atención oportuna de vulneraciones, garantizando que ningún niño, niña o adolescente quede desprotegido ante situaciones de riesgo.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

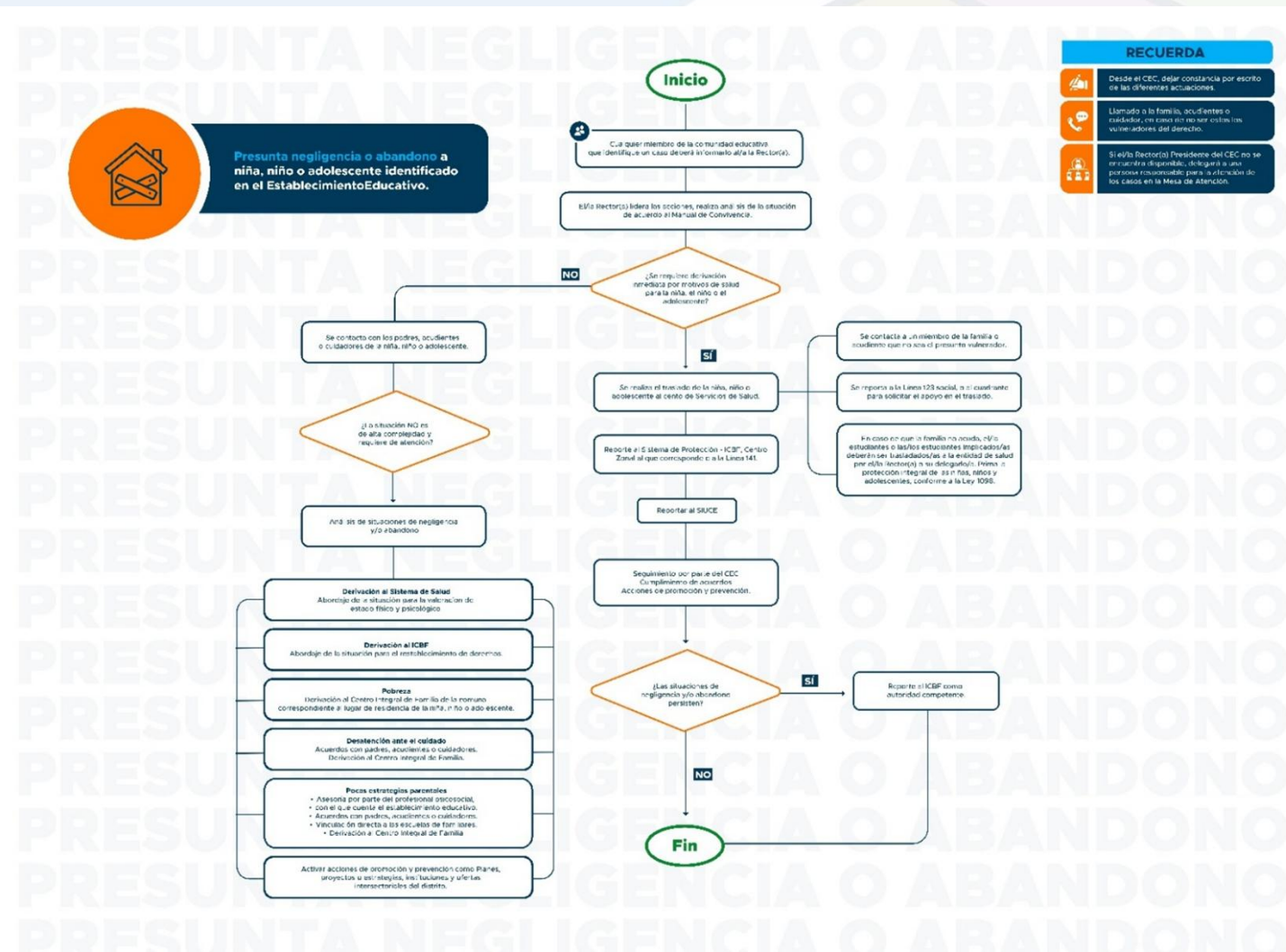


www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

6. DIAGRAMA DE FLUJO



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

PRESUNTA NEGLIGENCIA O ABANDONO A NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

INICIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa que una NNA tiene una presunta situación de negligencia o abandono perteneciente al Establecimiento Educativo (EE), este debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia- (CEC)
2. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un análisis de la situación para verificación de la presunta situación de negligencia o abandono y requiere de las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia para la atención de la situación.
3. Si ¿Se requiere atención inmediata para derivación por salud para la niña, niño, o adolescente?
4. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, realiza desplazamiento o su delegado con la niña niño adolescente al centro de servicios de salud.

Tenga en cuenta:

- **Traslado del estudiante:** El rector/a o su delegado, en compañía de la NNA afectado, debe realizar el desplazamiento al centro de servicios de salud correspondiente, priorizando la atención inmediata.
- **Notificación a un miembro de la familia:** Se contacta a un acudiente o familiar que no sea el presunto agresor o vulnerador, garantizando así la protección del menor.
- **El reporte a las autoridades se realiza a través de la línea 123 Social para activar las rutas de atención correspondientes. En caso de que ningún familiar acuda al llamado, el rector/a o su delegado debe garantizar el traslado del estudiante afectado a la entidad de salud, asegurando su protección integral conforme a lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).**
- **Atención en ausencia de la familia:** En caso de que ningún familiar acuda al llamado, el rector/a o su delegado debe garantizar el traslado del estudiante afectado a la entidad de salud, asegurando la protección integral del niño, niña o adolescente, conforme a lo dispuesto en las leyes de protección de la infancia (Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia).

Nota: indicar que se deberá de realizar el acompañamiento bajo acompañamiento de Policía de infancia y adolescencia, de igual manera, indicar que, en caso de no poder contar con estos, el cuadrante deberá realizar el acompañamiento según lo indicado en el artículo 89 numeral 17 de la Ley 1098 de 2006.

Este protocolo asegura el cumplimiento del principio de prevalencia de los derechos de los niñas, niños y adolescentes, según lo estipulado en la legislación nacional.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5. El Rector/a, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe realizar el reporte de la situación al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través del Centro Zonal del ICBF correspondiente o comunicarse directamente con la Línea 141.

Nota aclaratoria:

- **En caso tal de que se considere necesario y pertinente dada la urgencia de el caso del contexto territorial se realizara el reporte correspondiente y derivación a la Comisaría de Familia, en el entendido que la negligencia u omisión, son también un tipo de violencia en el contexto familiar.**

No ¿Se requiere atención inmediata para derivación por salud para la niña, niño, o adolescente?

6. El Rector/a, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, establece contacto inmediato con los padres, acudientes o cuidadores de la NNA, asegurándose de brindar la información de manera respetuosa, clara y oportuna, priorizando siempre el bienestar del menor.

Tenga en cuenta:

Verificar que la persona contactada no sea el presunto vulnerador. En caso de que lo sea, proceder a contactar a otro miembro de la familia o acudiente que no esté implicado en la situación de vulneración.

Ofrecer orientación clara a la familia sobre las medidas a tomar para garantizar la protección integral de la NNA.

Esto incluye:

- Acceso a servicios de salud para la valoración física y psicológica.
- Derivación a servicios psicosociales que puedan proporcionar apoyo y acompañamiento a la familia y al menor.

Este proceso debe ser documentado en detalle, incluyendo las acciones realizadas, la persona contactada, las orientaciones brindadas y los acuerdos establecidos con los cuidadores, garantizando la transparencia y trazabilidad del procedimiento.

¿La situación no es de alta complejidad y requiere atención?

Poco seguimiento médico a tratamientos



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- No cumplir con controles médicos o tratamientos recetados, lo que puede afectar la salud del NNA, pero sin consecuencias graves inmediatas.

Olvido o no recogerlos en el colegio

- Retrasos frecuentes en la recogida de las NNA sin que queden en una situación de riesgo extremo.

Falta de apoyo en el proceso escolar

- No acompañar en tareas o estudios, afectando su desempeño académico y autoestima, pero sin que haya una desvinculación total del sistema educativo.

Negligencia leve en el cuidado físico

- Falta de supervisión ocasional en el hogar o en espacios públicos sin poner en riesgo inminente al NNA.
- Descuidos en la higiene personal o en la vestimenta adecuada sin que esto genere condiciones de insalubridad severa.

Descuido en la alimentación

- Inconsistencias en la alimentación del NNA que pueden generar preocupación, pero sin signos graves de desnutrición.

Falta de apoyo en la educación

- Ausencias escolares frecuentes sin justificación, pero sin una desvinculación total del sistema educativo.
- Falta de acompañamiento en las tareas o dificultades en el aprendizaje sin atención adecuada.

Vínculos familiares frágiles

- Falta de comunicación o poca expresión de afecto en el entorno familiar sin presencia de maltrato evidente.
- Discusiones familiares constantes que afectan el bienestar emocional, pero sin violencia directa.

Acceso limitado a servicios de salud

- No llevar al NNA a controles médicos periódicos o no aplicar vacunas en los tiempos recomendados, pero sin una afectación grave a su salud.

7. Si el Establecimiento Educativo cuenta con profesional de apoyo psicosocial, este brindará la respectiva asesoría para orientación a los casos de negligencias y/o abandono, acompaña al CEC



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

para la activación de Plan de Convivencia Escolar, proyecto institucional Alianza familia escuela o de oferta del distrito.

Tenga en cuenta:

- **Derivación al sistema de salud:** Realizar la remisión inmediata al sistema de salud para la valoración del estado físico y psicológico de la NNA, priorizando su bienestar integral.
- **Derivación al ICBF:** Abordar la situación a través del ICBF para garantizar el restablecimiento de los derechos vulnerados.
- **Pobreza o condiciones socioeconómicas vulnerables:** Derivar al Centro Integral de Familia (CIF) de la comuna correspondiente al lugar de residencia del menor, para gestionar apoyos que mejoren sus condiciones de vida.
- **Falta de atención en el cuidado:** Brindar orientación y establecer acuerdos específicos con los padres, acudientes o cuidadores que serán objeto de seguimiento permanente. Que estén dentro de las competencias y potestades del EE.
- **Falta de estrategias parentales:** Brindar asesoría a los padres, acudientes o **cuidadores por parte del CEC con el acompañamiento del profesional psicosocial del establecimiento educativo y vincularlos a los encuentros formativos de las escuelas familiares.**

8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector/a) reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.

9. El Comité Escolar de Convivencia realiza un seguimiento continuo para verificar el cumplimiento de los acuerdos establecidos y de las acciones de promoción y prevención implementadas.

Tenga en cuenta:

Seguimiento y evaluación de la situación:

Acciones específicas:

- **Monitorear el compromiso y las acciones realizadas por los padres, acudientes o cuidadores en relación con los acuerdos establecidos.**
- Evaluar el impacto de las estrategias de promoción y prevención desarrolladas, asegurando que estas contribuyan al bienestar integral de la niña, niño o adolescente.

En caso de persistir la negligencia o el abandono:

- Si se identifica que la situación de negligencia o abandono continúa, se procede a reportar el caso al ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), como autoridad competente para el restablecimiento de derechos.

Si no persiste la situación:



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Si se constata que los acuerdos se cumplen y la situación de **presunto** abandono o negligencia cesa, se procede a dar cierre al caso, dejando constancia en los registros del Comité Escolar de Convivencia y reportando los resultados de la intervención.

Este procedimiento asegura una respuesta adecuada y articulada, priorizando el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar

10. En caso de el Establecimiento Educativo no cuente con un profesional de apoyo psicosocial, el rector/a, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe liderar las acciones necesarias para abordar la situación. Esto incluye la coordinación con entidades externas que puedan brindar la atención requerida, como el sistema de salud, ICBF la Comisaría de Familia y los Centros Integrales de Familia (CIF). Además, debe activar planes, proyectos o estrategias institucionales, como el proyecto Alianza Familia-Escuela o la oferta disponible en el distrito.

Estas acciones tienen como objetivo garantizar la protección integral de la NNA y fomentar la corresponsabilidad de las familias en la promoción de su bienestar.

RECUERDA



Desde el CEC, dejar constancia por escrito de las diferentes actuaciones.



Llamado a la familia, acudientes o cuidador, en caso de no ser estos los vulneradores del derecho.



Si el/la Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONSIDERACIONES FINALES

El presente protocolo establece las acciones para atender presuntos casos de vulneración de derechos de NNA en los **Establecimientos Educativos**, garantizando su protección integral. En primer lugar, se debe informar al rector o al Comité Escolar de Convivencia (CEC) sobre la situación. Posteriormente, el CEC o la persona designada verificará la existencia de signos de amenaza o vulneración hacia el estudiante. Según la naturaleza del caso, se citará a la familia para analizar la situación y establecer acuerdos que garanticen el bienestar del menor. El cumplimiento tendrá seguimiento por parte del CEC **en cabeza del Rector/a**.

En caso de incumplimiento de los acuerdos, el Rector/a o el CEC reportará el caso a la autoridad competente, específicamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como lo estipula el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), para que realice la verificación de derechos y determine las medidas necesarias a favor del menor.

Cuando la situación requiera atención inmediata, el rector/a solicitará la presencia de los responsables legales del NNA en el Establecimiento Educativo. Si no se obtiene respuesta, se contactará a la Policía de Infancia y Adolescencia para que traslade al menor a la institución pertinente, ya sea un centro de salud, un centro zonal del ICBF o una unidad de permanencia (en caso de presentarse fuera del horario laboral). En ausencia del rector/a, la activación de la ruta estará a cargo de una persona designada del EE.

Es fundamental recordar que todas las personas, sean o no parte de la comunidad educativa, son corresponsables en la garantía de los derechos de los NNA. Por ello, cualquier adulto que detecte una amenaza o vulneración debe activar la ruta de atención de manera inmediata, presencialmente o a través de la línea 141, disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana.

Adicionalmente, se debe realizar un registro escrito de todas las acciones ejecutadas frente al caso y continuar promoviendo procesos de prevención y sensibilización con toda la comunidad educativa para garantizar entornos protectores y prevenir nuevas vulneraciones.

Nota: El registro de las acciones ejecutadas deberá presentar la confidencialidad pertinente en aras de garantizar el derecho a la intimidad de las NNA planteado en la ley 1098 del 2006 y plantadas en los derechos fundamentales en la constitución política de Colombia.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

7. BIBLIOGRAFÍA Y CIBERGRAFÍA

Código de Infancia y Adolescencia. Ley 1098 de 2006. Congreso de la República de Colombia. (2006). Recuperado de:

https://www.mineduccion.gov.co/1492/articles-131543_ley1098.pdf

Garbarino, J. (1999). El riesgo y la protección en la crianza de los niños: Abandono y negligencia. Editorial de Psicología Infantil.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (s.f.). Orientaciones para el acompañamiento psicosocial con los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pu4.p_cartilla_orientaciones_para_el_acompanamiento_psicosocial_con_los_nna_y_sus_familias_v1.pdf?form=MG0AV3

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia*. Recuperado de <https://www.mineduccion.gov.co>.

Congreso de la República de Colombia. (2020). *Ley 2025 de 2020: Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar*. Recuperado de <https://www.mineduccion.gov.co>.

Congreso de la República de Colombia. (2005). *Decreto 1286 de 2005: Por medio del cual se promueve la participación de los padres de familia en los procesos educativos de los establecimientos educativos*. Recuperado de <https://www.mineduccion.gov.co>.

Garbarino, J. (1992). *Children and families in the social environment*. Aldine de Gruyter.

ley 2126 del 2021 *Ley 2126 de 2021, por la cual se regula la educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 51.879. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=170838>



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación